



2018-119

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia No. 2018-00119, pendiente por cumplir carga ordenada en audiencia. Sírvese proveer.

Barranquilla, 3 de febrero de 2022

KASANDRA PAREJO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLENE ISABEL PEÑATE DE CASTAÑO
DEMANDADO: JESUS MARIA PEÑATE NIETO y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION: 08001-31-53-008-2018-00119-00.

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha aportado a este proceso el registro de defunción del demandado JESUS MARIA PEÑATE NIETO, conforme le fue ordenado en audiencia virtual realizada el día 20 de octubre de 2021, ocasión en que se le concedió un término de 5 días hábiles para que aportara dicho documento.

1

El artículo 317 del C.G.P. establece:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

En aplicación a la norma transcrita y a efectos de evitar que el trámite del presente



2018-119

proceso continúe paralizado, se requerirá a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, le de cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la mencionada audiencia, aportando el mentado registro de defunción

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, le de cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la audiencia del 20 de octubre de 2021, aportando el registro de defunción del demandado JESUS MARIA PEÑATE NIETO, so pena de terminar este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 4 de febrero de 2022

2

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a80c9e7260bf82f71334cb0da2aa7bd031fc747297a9edb8d42dcaffdfcd114**

Documento generado en 03/02/2022 03:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>